



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se distribuye el importe de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en función de los conceptos salariales de la nómina de pago delegado.*

Instruido expediente para la distribución de los módulos económicos por unidad escolar por conceptos salariales contenidos en el VI Convenio Colectivo del Sector de la Enseñanza Concertada donde constan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La financiación de la enseñanza concertada se organiza mediante los módulos que le corresponden a cada Centro por "unidad concertada". El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las Administraciones. Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y, si es necesario, en las de las comunidades autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad.

*Segundo.*—El Principado de Asturias desde el año 2013 viene distribuyendo los importes del módulo económico de sostenimiento de los centros privados concertados, publicados en las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, entre los distintos conceptos retributivos que conforman la nómina de pago delegado.

*Tercero.*—Dichos módulos fueron inicialmente previstos en la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 (BOPA 31/12/2018) (Anexo II). En paralelo el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece en su anexo I el importe de los módulos de sostenimientos para los centros concertados para el año 2019, recogiendo un incremento porcentual de 2,375%. Este incremento, supone que para el año 2019 el módulo estatal, es superior al módulo autonómico, siendo por tanto de directa aplicación las cuantías contempladas en el anexo I del aludido Real Decreto-ley 24/2018.

*Cuarto.*—Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de abril de 2019 (BOPA 06/05/2019), se actualizan los módulos por unidad escolar fijados en el anexo II de la Ley Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, en igual porcentaje que los estatales.

*Quinto.*—Por Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Trabajo (BOE de 03/01/2019), se publica el Acuerdo de 30 de octubre de 2018 sobre la distribución de módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados. De conformidad con lo indicado en él se continua con el proceso de ajuste iniciado en el año 2018 entre los importes reflejados en la distribución del módulo autonómico con los importes reflejados en las tablas salariales a nivel nacional.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y en los de las comunidades autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad.

*Segundo.*—De conformidad con el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, la asignación de fondos para financiar la suscripción o renovación de los conciertos educativos se realizará dentro de la cuantía global establecida en los presupuestos generales de la administración educativa en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en su caso de las Comunidades Autónomas.

*Tercero.*—En el ámbito de la Comunidad autónoma, se ha publicado la Ley del Principado de Asturias 14/2018 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales para 2019 (BOPA 31/12/2018), que en su disposición adicional quinta regula los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, y en su anexo II indica sus importes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley 14/2018 del Principado de Asturias, si se modificasen los importes de los módulos para el sostenimiento de los centros concertados previstos



en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, los importes de los módulos fijados en el anexo II se actualizarán en la misma proporción.

Con base en todo lo expuesto, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2019, son los previstos en el anexo de la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de abril de 2019, que actualiza con efectos de 1 de enero de 2019, los publicados en la Ley del Principado de Asturias 14/2018, y en ellos se recoge el incremento porcentual del 2,375% reflejado en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

En virtud de ello, vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho aplicables,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar y ordenar la publicación de la distribución por conceptos salariales del importe de los módulos económicos para el sostenimiento de los centros privados-concertados, que serán los establecidos en el anexo que se acompaña a esta resolución.

*Segundo.*—Los efectos económicos de la nueva distribución de los importes serán del 01/01/2019.

Oviedo, a 7 de mayo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04834.

ANEXO I

DISTRIBUCION DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS, ENTRE LOS DISTINTOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO. (Efectos de 1 de enero de 2019)

NIVEL	SUELDO	TRINIENOS	C.AUTO	C.MAE	C.LIC	TRI.LIC	C.BACH	C.DIRECC	TR.DIR	J.EST	TR.J.EST
Infantil	1.583,01 €	37,87 €	330,77 €	-	-	-	-	348,99 €	13,02 €	-	-
Primaria	1.583,01 €	37,87 €	330,77 €	-	-	-	-	348,99 €	13,02 €	225,96 €	10,85 €
ESO I	1.583,01 €	37,87 €	330,77 €	-	-	-	-	348,99 €	13,02 €	225,96 €	10,85 €
ESO I maestros	1.583,01 €	37,87 €	330,77 €	117,94 €	-	-	-	-	-	-	-
ESO I licenciado	1.583,01 €	37,87 €	335,69 €	-	275,96 €	9,87 €	-	348,99 €	13,02 €	225,96 €	10,85 €
ESO II	1.858,97 €	47,75 €	335,69 €	-	-	-	-	397,13 €	19,10 €	348,99 €	16,77 €
Bachiller	1.858,97 €	47,75 €	333,14 €	-	-	-	77,86 €	397,13 €	19,10 €	348,99 €	16,77 €
C.F.G.M. titular	1.858,97 €	47,75 €	334,15 €	-	-	-	-	386,50 €	18,60 €	324,64 €	15,77 €
C.F.G.S. titular	1.858,97 €	47,75 €	334,15 €	-	-	-	-	386,50 €	18,60 €	324,64 €	15,77 €
FPB. titular	1.858,97 €	47,75 €	334,15 €	-	-	-	-	331,15 €	15,43 €	283,40 €	13,25 €
C.F.G.M. agregado	1.682,38 €	47,75 €	333,63 €	-	-	-	-	-	-	-	-
FPB. agregado	1.682,38 €	47,75 €	333,63 €	-	-	-	-	-	-	-	-
E.Especial	1.583,01 €	38,33 €	381,05 €	-	-	-	-	353,10 €	13,18 €	228,61 €	10,99 €